



ADDENDA 1
CONTRATACION DIRECTA 019 DE 2010

La Beneficencia de Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, garantizando los principios de la Contratación Pública, mediante la presente adenda, teniendo en cuenta las observaciones presentadas el Comité Técnico de la Beneficencia de Antioquia, procede a aclarar y/o modificar el pliego en los siguientes términos:

ACLARACION No. 1

CAPÍTULO CUARTO

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá suscribir el contrato a más tardar a las 15:00 horas del día catorce (14) de diciembre de 2010, para lo cual realizará todas las diligencias a su cargo.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere del pago del impuesto de timbre, la aprobación de la garantía única y la publicación en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, así como la suscripción de la respectiva acta de inicio.

ACLARACION No. 2 CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley, el cual se debe desarrollar dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que se presente la controversia. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, podrán ser sometidas a la decisión de hasta tres (3) árbitros Colombianos, designados por la Cámara de Comercio de Medellín, quienes fallarán siempre en derecho y siguiendo las normas del centro de arbitraje de dicha cámara. El tribunal funcionará en Medellín, en las instalaciones del centro de arbitraje.


JESUS ALBERTO RAMIREZ TORRES
Gerente (E)

Dirección Beneficencia de Antioquia
Carrera 47 N° 49 - I2
Conmutador (054) 511 58 55
www.loteriademedellin.com.co
Medellin - Colombia

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!

